



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

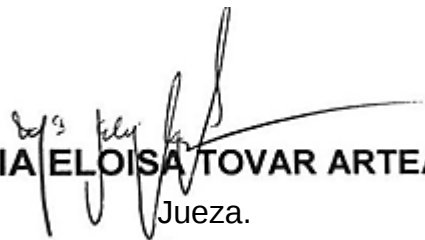
Neiva, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Reunidos como se encuentran los presupuestos del artículo 76 del Código General del Proceso, el juzgado, acepta el anterior escrito de renuncia de poder presentado por el abogado PEDRO FISGATIVA CORTES, en su condición de apoderado judicial del demandante CESAR IVAN ORTIZ LOSADA.

La citada renuncia no pone término al poder sino luego de transcurridos cinco (5) días contados a partir de la fecha de presentación que ostenta el respectivo memorial.

De otro lado, por secretaria expídase la certificación solicitada por el memorialista.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2021.00272.00

AHV.